



## RESUMEN EJECUTIVO DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



URBANISMO INCLUSIVO

URBESFORALL

HIRIGINTZA BARNERATZAILEA



ELUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

Ayuntamiento

HIRIGINTZA ETA  
INGURUGIRO ARLOA



irun  
www.irun.euzkadi.eus

Udala

AREA DE URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE

URBESFORALL

HIRIGINTZA BARNERATZAILEA  
URBANISMO INCLUSIVO

# ÍNDICE

---

DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN  
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



## ANTECEDENTES, CONTEXTO, OBJETIVOS

### 1. Antecedentes

### 2. Contexto

2.1. Actividad desarrollada por los Ayuntamientos de la CAV en relación al urbanismo con perspectiva de género

2.2. La normativa relativa a la cuestión de la igualdad de género.

### 3. Marco Conceptual

3.1. ¿Qué es el urbanismo con perspectiva de género?

3.2. ¿Qué es el género?

3.3. ¿Qué es la integración de la perspectiva de género o “mainstreaming”?

3.4. Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1994)

### 4. Objetivos



## ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

### 1. La invisibilidad del género en el PGOU de Irun.

1.1 Documento de Información Urbanística: estudio de la desagregación de datos en la descripción del panorama socioeconómico.

1.2 Documento de Diagnóstico: dos ejemplos de una descripción no neutral de la situación socioeconómica.

1.3 Documento de Avance de Planeamiento: detección de necesidades.

1.4 Documento de Síntesis Un Avance para Irun: ¿Contradicción o esperanza?

### 2. II Plan de Igualdad y Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun: mainstreaming y empoderamiento.

2.1 Incorporación de contenidos del PMUS al PGOU.

2.2 Lectura del PMUS desde la perspectiva de género.

2.3 Referencia a la Agenda 21 como respaldo a la formulación de criterios y objetivos.

2.4 Lectura de la Agenda 21 desde la perspectiva de género.

### 3. Mainstreaming, Urbanismo y Género: el caso del II Plan de Igualdad y el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun.

3.1 II Plan de Igualdad de Irun

3.2 Mapa de la Ciudad Prohibida

4. Análisis del documento de “Criterios y Objetivos de Planeamiento para la redacción del documento de Aprobación Inicial”

5. Análisis de la “Memoria de ordenación” del documento de Aprobación Inicial.

6. Análisis de las “Normas urbanísticas” del documento de Aprobación Inicial.

7. Análisis de los “Ámbitos de planeamiento” del documento de Aprobación Inicial.

8. Análisis del Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad



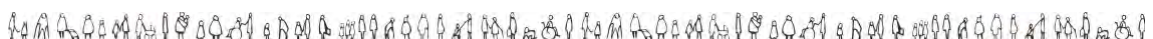
## MEDIDAS CORRECTORAS Y REDACCIÓN ALTERNATIVA

1. Acciones Propuestas
2. Inclusión del Mapa de la Ciudad Prohibida en el documento del PGOU
3. Modificaciones propuestas a las Condiciones Generales de Edificación y Uso de las Parcelas Edificables
  - 3.1. Modificación del Artículo 2.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales
  - 3.2. Modificación del Artículo 3.1.2.- Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio
  - 3.3. Modificación del Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial
  - 3.4. Modificación del Artículo 3.3.2.- Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda
  - 3.5. Modificación del Artículo 3.3.3.- Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común.
  - 3.6. Modificación del Artículo 3.3.6.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje.
  - 3.7. Adición del Artículo 3.3.8.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados a uso de trastero.
  - 3.8. Sobre el Artículo 3.4.4.- Tratamiento de los tendederos.
  - 3.9. Sobre el Capítulo 3.6.- Condiciones generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial.
4. Modificaciones propuestas a las Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado



## INFORME DE AFECCIÓN

1. Objeto
2. Antecedentes
3. Medidas Correctoras
4. Propuestas de Redacción Alternativa
5. Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun



## GUÍA DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

### 1. Objetivo

### 2. Indicadores

2.1. Alcance Público del Documento

2.2. Alcance del Documento en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente

2.3. Alcance del Documento en el Área de Bienestar Social, Educación y Juventud.

2.4. Alcance del Documento en la Comisión para la Igualdad.

2.5. Alcance del Documento en otras áreas de la administración y otros organismos.

2.6. Alcance del Documento en el equipo redactor del PGOU

2.7. Evaluación Transversal del Documento.

2.8. Penetración del Documento.

### 3. Formulario de Evaluación



URBESFORALL

HIRIGINTZA BARNERATZAILEA  
URBANISMO INCLUSIVO

# DOCUMENTO I

---

## ANTECEDENTES, CONTEXTO Y OBJETIVOS

**RESUMEN EJECUTIVO** DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL  
PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.





# 1 ANTECEDENTES

El presente trabajo tiene su origen en la Orden de 20 de junio de 2012 diseñada por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, destinada a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal mediante la concesión de subvenciones durante 2012 a Ayuntamientos y Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación.

# 2 CONTEXTO

Creemos conveniente situar tanto el presente informe como la Orden<sup>1</sup> que lo propició dentro de un contexto del cual destacamos aquí:

- La actividad desarrollada por los Ayuntamientos de la CAV en relación al urbanismo con perspectiva de género.
- La normativa relativa a la cuestión de la igualdad de género.

## 2.1 ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CAV EN RELACIÓN AL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

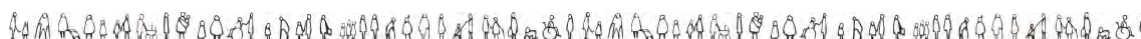
El propio preámbulo de la Orden explicaba que las razones por la cual la subvención se dirigió tan claramente a la “efectiva inserción de la igualdad en la ordenación urbanística” se hallaban en los resultados del estudio Hirigenmap<sup>2</sup>, encargado por la Dirección de Suelo y Urbanismo con el objeto de “conocer el grado de implantación de las políticas de igualdad en materia de urbanismo en los ayuntamientos de la CAPV.”

El estudio Hirigenmap trazaba en sus conclusiones el contexto que en relación a estos trabajos se presenta en numerosos Ayuntamientos:

(...) si queremos solucionar los problemas de los pueblos y las ciudades que hemos construido sobre ideas antiguas, es imperdonable que, después de

<sup>1</sup> ORDEN de 20 de junio de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se establecen las bases para la concesión, en 2012, de subvenciones destinadas a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal.

<sup>2</sup> “Hirigenmap. Estudio sobre los trabajos realizados y las intenciones de cara al futuro en los principales municipios de la CAV en torno al tema de urbanismo y género”, promovido por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del gobierno Vasco, realizado por Gentzane Goikuria y Aitor Jauregi entre junio y octubre de 2011.



hacer este tipo de estudios, se dejen olvidados en un cajón.

A través del cuestionario ha quedado claro que existe una “ruptura” entre el Departamento de Igualdad y el Departamento de Urbanismo, al menos en lo que a este tema se refiere. Es posible que un error de inicio haya sido realizar el trabajo partiendo solamente de una iniciativa del Departamento de Igualdad. Pero no puede ocurrir que se lleven a cabo los trabajos de diagnóstico, se convoque la participación de la ciudadanía, y que luego no se haga nada más en relación con ello. Y, menos aún, que las personas con responsabilidades en la actividad urbanística diaria no conozcan estos estudios.

Muchas de las personas responsables de los Departamentos de Igualdad a las que hemos entrevistado nos han respondido lo mismo. Por algún motivo, y en la mayoría de los casos, por desconocimiento, una vez que se realiza el estudio, no saben qué hacer con él. Faltan procedimientos o mecanismos que se activen al finalizar dichos estudios, si queremos que se lleven adelante con éxito.

De entre todas las personas, han sido los técnicos y las técnicas quienes más han mencionado el concepto de trabajo transversal entre departamentos.

Será más adelante cuando se trate específicamente en el presente informe el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun, aunque ya adelantamos aquí que el trabajo realizado, y en contraposición al cuadro que dibuja el estudio Hirigenmap, demuestra que sí existió una colaboración entre el Área de Igualdad (impulsora del Mapa) y el Área de Urbanismo, con numerosas aportaciones por parte de este departamento.

## 2.2 LA NORMATIVA RELATIVA A LA CUESTIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Es en la primera década del siglo XXI cuando la lucha para la igualdad de mujeres y hombres consiguen hitos clave para su fomento y defensa. En concreto, y en el marco que nos toca, entre los años 2005 y 2007 terminaron por aprobarse las leyes vasca y estatal para la igualdad:

- Ley 4/2005, vasca, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En el presente trabajo también nos referiremos a esta ley como “ley vasca para la igualdad”.
- Ley Orgánica, estatal, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En el presente trabajo también nos referiremos a esta ley como “ley estatal para la igualdad”.



## 3 MARCO CONCEPTUAL

Tradicionalmente la introducción de la perspectiva de género en el urbanismo se ha asociado a la seguridad y a los mapas de la ciudad prohibida. Los principios que habitualmente se toman en consideración las estableció Anne Michaud a partir de las experiencias recogidas de mujeres de Montreal en 2002<sup>3</sup>:

- La señalización: Saber dónde se está y hacia dónde se quiere ir.
- La visibilidad: Ver y ser vista.
- La concurrencia de personas: Oír y ser oída.
- La vigilancia formal y acceso a la ayuda: Poder escapar y obtener auxilio.
- La planificación y el mantenimiento de los lugares: Vivir en un ambiente limpio y acogedor.
- La participación de la comunidad: Actuar en conjunto.

Incorporar la seguridad en el espacio público y comunitario, en equipamientos y transporte debe ser uno de los objetivos irrenunciables en cualquier proceso de planeamiento. Y deberían ser los grupos de ciudadanos más sensibles a estos temas los que ayudaran a diagnosticar, enfocar proyectos o proponer iniciativas en este aspecto de la realidad urbana. En ese sentido, la participación de las mujeres ha ejercido de correa de transmisión de las necesidades de dichos segmentos de la sociedad.

### 3.1 ¿QUÉ ES EL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Recogemos la definición que realizan Muxí, Casanovas, Ciocchetto, Fonseca y Gutiérrez<sup>4</sup>, cuando dicen que “la perspectiva de género aplicada al urbanismo significa poner en igualdad de condiciones las exigencias derivadas del mundo productivo y las derivadas del mundo reproductivo, es decir, las necesidades cotidianas de atención a las personas. Los dos mundos tienen que situarse en el mismo nivel de importancia en las decisiones para evitar ampliar o mantener las diferencias”. Así, la ciudad inclusiva será aquella que ponga en igualdad de

<sup>3</sup> Anne Michaud, “Pour un environnement urbain sécuritaire. Guide d’aménagement. Programme Femmes et Ville de la Ville de Montreal” (2002).

<sup>4</sup> Zaida Muxí Martínez, Roser Casanovas, Adriana Ciocchetto, Marta Fonseca y Blanca Gutiérrez Valdivia, “¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo? (2011).



condiciones todas las demandas, “desde la diferencia pero no desde la desigualdad”.

Marta Román e Isabela Velázquez<sup>5</sup> proponen adoptar nuevos enfoques en la disciplina urbanística, entre los que se encontraría la de abarcar la diversidad. Señalan las autoras cómo una de las pretensiones del urbanismo moderno fue el establecimiento de un “ciudadano-tipo” que puede llegar a abarcar el conjunto de necesidades humanas, “pero lo cierto es que lo que inicialmente se plantea para representar a la totalidad, al no reconocer y explicitar las necesidades de la diversidad, la termina discriminando”. Y citan en este sentido a Carlos Hernández Pezzi<sup>6</sup>, cuando dice que “la indiferencia es la forma más sutil de discriminación. La negación de la diferencia es una forma de opresión.”

Es decir, que las necesidades de las mujeres incluyen las de diferentes sujetos obviados hasta ahora en los procesos de planificación urbana: las niñas y los niños, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, sea ésta permanente o transitoria, y las personas con rentas bajas.

En este sentido, Román y Velázquez<sup>7</sup> realizan una propuesta concreta para que el espacio urbano sea tomado en consideración como herramienta que favorezca la inclusividad. Señalan, de este modo, de qué forma puede el espacio actuar a favor de las mujeres:

1. Teniendo en cuenta a las mujeres. Conociendo la distinta forma de habitar y de utilizar la ciudad en función del género. Es importante tener todos los datos desagregados por sexo para poder hacer políticas que eliminen las desigualdades.
2. Contando con las mujeres. Asegurando la presencia de mujeres en todos los ámbitos sociales y políticos y favoreciendo que su voz sea escuchada y tenida en cuenta.
3. Valorando y dando espacio a las actividades que tradicionalmente han realizado las mujeres. Entendiendo y dando valor a las tareas vinculadas con el mantenimiento del hogar y al cuidado de personas dependientes y favoreciendo que se compartan.

<sup>5</sup> Marta Román e Isabela Velázquez, “Guía de urbanismo con perspectiva de género” (2008).

<sup>6</sup> Carlos Hernández Pezzi, “La ciudad compartida. El género de la arquitectura” (1998).

<sup>7</sup> Marta Román e Isabela Velázquez, “Guía de urbanismo con perspectiva de género” (2008).



Incorporando como un asunto público las nuevas necesidades de las mujeres. La conciliación deja de ser un asunto privado de cada familia o mujer y se convierte en un asunto público el hecho de que las mujeres trabajen fuera del hogar y haya que resolver en común lo que antes hacía el ama de casa.

### 3.2 ¿QUÉ ES EL GÉNERO?

Introducimos aquí este texto como nota aclaratoria debido a la confusión que habitualmente se genera en torno a esta cuestión. Para definir el género, tomamos prestada la siguiente definición que hace Zaida Muxí<sup>8</sup>:

El género es una construcción social y cultural conformada históricamente. Una construcción que no es nada inocente ni inocua. La revisión histórica nos desvela los intencionados discursos que a lo largo de la historia se han dedicado a colocar a las mujeres en un lugar de subordinación, una estrategia de dominio que atraviesa las diversidades de clase, origen cultural y religioso, así como educativos. (...) Los roles y habilidades de género nos son impuestos según nuestro sexo biológico de nacimiento. En esta división dual y artificial a las mujeres se nos ha asignado un espacio, el privado, y un mundo de trabajo, el reproductivo. La invisibilidad de lo privado y el no reconocimiento del valor de la reproducción (que implica todas aquellas actividades encargadas de la gestión del cuidado de los otros componentes de la familia, del cuidado del hogar, de la nutrición) han marcado y marcan las actividades realizadas por las mujeres. Valga afirmar que sin estas actividades es imposible e inviables cualquier otra actividad productiva.

El género no es, pues, el sexo biológico de nacimiento, sino el rol que se nos ha impuesto. Es nuestra dimensión social, lo que hemos sido educadas para ser.

### 3.3 ¿QUÉ ES LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO O “MAINSTREAMING” ?

En diferentes puntos del presente informe haremos referencia a este concepto de mainstreaming. A pesar del tecnicismo, es empleado como tal y sin otra traducción en la mayoría de documentos redactados incluso por la Administración. Recogemos para su definición la que estableció el Consejo de Europa<sup>9</sup> en 1999:

<sup>8</sup> Zaida Muxí, como integrante del Col·lectiu Punt 6, “Construyendo entornos seguros desde la perspectiva de género” (2011).

<sup>9</sup> Consejo de Europa, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming



El mainstreaming de género es la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.

La descripción de Sonia Mazey<sup>10</sup> en 2001, más amplia, sitúa el mainstreaming dentro del contexto de las diferentes políticas de transversalidad de género que se han sucedido durante el último siglo:

“Las políticas de mainstreaming, o transversalidad de género, constituyen una tercera generación en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. La primera generación de las políticas de igualdad serían las de igualdad de oportunidades, impulsadas por el liberalismo político desde principios del siglo XX, que permitieron el acceso de las mujeres a la vida pública eliminando las barreras legales que lo impedían, por ejemplo, con la obtención del derecho al voto. La segunda generación son las políticas de acción positiva, que desde la década de 1960 han diseñado medidas específicamente dirigidas a las mujeres para reducir sus desigualdades de partida, ante la evidencia de que la igualdad de acceso no se traduce necesariamente en igualdad de resultados.

Las políticas de mainstreaming no sustituyen a las anteriores, sino que las complementan. Se desarrollan cuando se comprueba que las medidas específicas desde los organismos de igualdad necesitan ser complementadas desde los ámbitos sectoriales donde se toman las decisiones y se definen los programas de cada uno de los distintos ámbitos de las políticas públicas.”

### 3.4 CARTA EUROPEA DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD (1994)

La Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1994-95) es una declaración elaborada por diferentes grupos de investigación internacionales<sup>11</sup>, que pretende “concebir una nueva filosofía en el planeamiento urbano, probablemente hacer una contribución constructiva para un debate democrático real que tenga en cuenta la necesidades y las

(EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999, p. 26.

<sup>10</sup> Sonia Mazey, “Gender mainstreaming in the EU: principles and practice. European dossier series” (2001).

<sup>11</sup> Grupo de trabajo formado por los equipos City & Shelter, Bélgica; FOPA Dortmund, Alemania; Groupe Cadre de Vie, Francia; PRAXIS, Grecia; SEIROV-NIROV, Holanda. Sección para la Igualdad de Oportunidades: Agnès HUBERT (Directora de sección)



diferentes expectativas de los ciudadanos, tanto de las mujeres como de los hombres. Los esfuerzos por revitalizar las ciudades deben converger para crear nuevas prioridades políticas y económicas que apunten hacia el aumento de la armonía social. La cuestión del momento es recrear espacios y crear lazos sociales que aumenten la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en la vida rural y urbana.”

## 4 OBJETIVOS

El principal objetivo de este informe es el de incluir la perspectiva de género en el proceso de revisión del Plan General de Irun, en la medida de lo posible. Esta puntualización tiene su razón de ser en tardía incorporación de los criterios de inclusividad en este documento, ya que se pretende la aprobación provisional del Plan contemporáneamente a la entrega de este informe.

Esta circunstancia hace que la metodología propuesta prime algunos aspectos frente a otros: la eficacia de las medidas estará unida a la sencillez de aplicación de las mismas. Se pretende evitar entrar en contradicción con lo ya aprobado, complementando de la forma más eficaz posible las ordenanzas del texto.

La metodología empleada se basará en el análisis del Plan elaborado hasta el momento para detectar los puntos de la normativa que pueden ser favorables para la inclusión de criterios de inclusividad. Se pretende así impulsar las medidas que favorecerán el equilibrio de las desigualdades de partida de la ciudadanía.

Por lo tanto, tal y como la propia Orden de la Subvención estipulaba, comenzaremos con un análisis del Plan General desde la perspectiva de género y vida cotidiana, para proponer medidas correctoras, un texto alternativo a los artículos o fichas correspondientes y finalmente, analizar la afección en la normativa urbanística de lo propuesto. Como documento final, realizaremos un guía para evaluar la influencia del presente informe en la redacción definitiva del Plan General de Irun.



URBESFORALL

HIRIGINTZA BARNERATZAILEA  
URBANISMO INCLUSIVO

## DOCUMENTO II

---

### ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

RESUMEN EJECUTIVO DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL  
PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.





# 1 LA INVISIBILIDAD DEL GÉNERO EN EL PGOU DE IRUN

Al igual que en casi la totalidad de los documentos urbanísticos que se redactan en España, la perspectiva de género es inexistente en los documentos del PGOU. Tanto en la fase de diagnóstico (faltan datos desagregados por sexos), como en el establecimiento de criterios y objetivos (ninguna referencia a la sostenibilidad social) o el desarrollo normativo posterior.

Si no existen datos que el documento de Información Urbanística pueda recoger, no se tomarán en consideración en la fase de Diagnóstico, ni en el programa de necesidades que se incluye en el Avance de Planeamiento. En efecto, la ausencia de la perspectiva de género en las primeras fases se arrastra, en plena lógica, al resto de fases posteriores: desde el establecimiento de Criterios y Objetivos hasta los documentos que posteriormente desarrollarán la Normativa Urbanística.

Queremos señalar que esta invisibilidad se produce por un doble motivo:

## 1. El dato no es neutro

El dato no es neutro, al igual que no existe un modelo de ciudadano, que es lo que implícitamente se asume cuando se acepta la existencia de un sujeto universal como homogeneizador de las necesidades. Un dato no desagregado aporta en numerosas ocasiones fotografías generales cuya principal consecuencia no es la de aportar luz, sino la de perpetuar una perspectiva establecida, se produzca este hecho de manera consciente o no.

## 2. Lo que no tiene valor no tiene dato

Nos referimos a la ausencia de datos que ayuden a aflorar realidades invisibles: el mundo productivo está tan sobrevalorado que oculta una realidad que tenemos ante nuestros ojos, que la vemos pero no la valoramos.

En los documentos urbanísticos es notorio el predominio de datos que describen el mundo productivo, olvidando aspectos de la vida cotidiana, del ámbito reproductivo o vinculados al cuidado, cuyas tareas tradicionalmente se asigna a las mujeres. Sin embargo, el urbanismo debería tomar en consideración las necesidades derivadas de estas tareas de atención y cuidado como puntos imprescindibles para diseñar una ciudad inclusiva.

Revisamos a continuación, y en relación a la invisibilidad de la cuestión del género en el PGOU, los siguientes documentos, previos todos ellos a los que



conforman la redacción final del mismo:

## 1.1 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA: ESTUDIO DE LA DESAGREGACIÓN DE DATOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PANORAMA SOCIOECONÓMICO

La fase 1ª de la revisión del PGOU se centra en la información urbanística y en el diagnóstico, de manera que este documento de Información Urbanística es contemporáneo al documento de Diagnóstico que posteriormente se recoge en este análisis.

A continuación se refleja en una tabla un estudio sobre los datos contenidos en el capítulo 2º de la memoria de la Información Urbanística, y en el que se describe el panorama socioeconómico de Irun. Se determina para cada dato una clave en función de si, atendiendo a las leyes para la igualdad vasca<sup>1</sup> y estatal<sup>2</sup>, éste está desagregado o no:

Capítulo 2: Panorama socioeconómico	
2.1. Marco general: evolución socioeconómica de la CA del País Vasco	
2.1.1. Caracterización demográfica y macroeconómica	
Tabla "Rasgos demográficos básicos"	NO
Tabla "Evolución de la tasa de empleo en la CAPV"	SI
Tabla "Evolución de la tasa de paro en la CAPV"	SI
2.2. Caracterización socioeconómica y tendencias del término municipal de Irun	
2.2.1. Rasgos demográficos	
Tabla "Reparto de la población por barrios"	NO
Tabla "Evolución de la población 1996-2006"	NO
Tabla "Componentes del crecimiento demográfico de Irun en 2006"	NO
Tabla "Tasas de natalidad y mortalidad"	NO
Tabla "Saldo migratorio"	NO
Tabla "Proporción de población inmigrante en Irun, por barrios"	NO

<sup>1</sup> Ley 4/2005, vasca, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

<sup>2</sup> Ley Orgánica, estatal, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

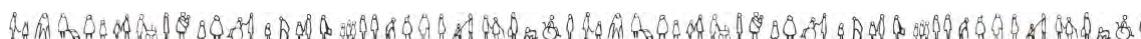


Tabla "Reparto de la población por grupos de edad"	NO
Tabla "Proporción de población mayor de 65 años, por barrios"	NO
2.2.2. Población activa y desempleada	
Tabla "Tasa de desempleo en diciembre de 2005"	NO
Tabla "Evolución de la contratación laboral en la comarca de Bidasoa-Txingudi 2003-2005"	NO
Tabla "Evolución de la contratación laboral por sectores en la comarca de Bidasoa-Txingudi 2003-2005"	NO
Tabla "Demandantes de empleo en Irun, por sectores. Noviembre 2006"	NO
En el resto del texto: % de datos aportados que incluyen la variable de sexo	<50%
2.2.3. Grado de desarrollo económico y estructura productiva	
En el texto: % de datos aportados que incluyen la variable de sexo <sup>3</sup>	0%
2.2.5. Actividad industrial	
Tabla "Principales sectores industriales en Irun. 2006"	NO
Tabla "Establecimientos industriales por número de empleados y ramas de actividad en Irun. 2004"	NO
Tabla "Empleados en los polígonos industriales de Irun"	NO
2.2.6. Servicios	
Tabla "Empleo en servicios en Irun por ramas de actividad. 2004"	NO
2.5. Principales conclusiones	
Gráfico "Evolución de la población de Irun"	NO
Gráfico "Componentes del cambio demográfico Irun. 2005/06"	NO
Gráfico "Distribución del empleo terciario" a partir de la tabla "Empleo en servicios en Irun por ramas de actividad. 2004" (2.2. Caracterización socioeconómica y tendencias del término municipal de Irun > 2.2.6. Servicios)	NO

<sup>3</sup> Se describe la estructura del empleo en Irun (número de personas empleadas por en cada uno de los sectores de actividad), pero no se desagrega el dato en función del sexo, cuando son numerosas las investigaciones que señalan como más precarizados aquellos sectores en los que es mayor la proporción de mujeres trabajadoras.



## 1.2 DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO: DOS EJEMPLOS DE UNA DESCRIPCIÓN NO NEUTRAL DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Visto desde la perspectiva de género, el documento de Diagnóstico adolece de los mismas carencias (incluido el incumplimiento de las leyes para igualdad vasca y la estatal) que el documento de Información Urbanística.

- El dato desagregado ofrece información más precisa y justa. Recogemos la descripción que del fenómeno del envejecimiento se hace en el Diagnóstico<sup>4</sup>:

Es importante señalar que en los últimos 25 años se ha producido un sensible grado de envejecimiento con un 22% de la población por encima de 60 años, cifra muy superior a la de los menores de 20 años, aunque gracias al reciente aumento de la natalidad se está apreciando una nueva tendencia al crecimiento de la población infantil.

Estos datos ofrecen una imagen que se podría haber completado mediante su desagregación en función del sexo. Con la estadística del padrón continuo<sup>5</sup> de Irun en la mano, se puede afirmar que el envejecimiento es, sobre todo, un fenómeno femenino, puesto que por cada 100 hombres con edad igual o superior a los 65 años hay en Irun 141 mujeres, proporción que se dispara entre las personas de edad igual o superior a los 85 años, donde por cada 100 hombres hay 262 mujeres (1.166 mujeres frente a 445 hombres).

En nuestra opinión, un proceso de planificación de la ciudad no debería ser ajena a lo que estos datos nos muestran, por las repercusiones que tiene sobre cuestiones como la dependencia o la accesibilidad, por ejemplo

- Lo que no tiene dato, no existe. Adoptamos así el refrán en euskera que dice que lo que no tiene nombre no existe (“izenik ez duena ez da”). Ilustramos esta cuestión con la descripción que de la movilidad urbana se hace en el Diagnóstico<sup>6</sup>:

En la relación de movimientos domicilio-trabajo destaca el porcentaje de la población ocupada de Irun que trabaja en el municipio, superior al 40%, mientras que algo más de la cuarta parte de los puestos de trabajo existentes en Irun, un 26%, son cubiertos por residentes en otros municipios, produciéndose por ello una gran movilidad.

<sup>4</sup> Diagnóstico, Enero 2008 > 2.2. La situación socioeconómica en Irun.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística, estadística de padrón continuo a 1 de enero de 2012.

<sup>6</sup> Diagnóstico, Enero 2008 > 2.2. La situación socioeconómica en Irun.



La mayoría de los iruneses que se desplazan por motivos de trabajo, lo hacen a la comarca de Donostialdea, y la mayor parte de desplazamientos a Irún por este motivo provienen de vecinos de Hondarribia.

Evidentemente, el PMUS incluye un estudio de la movilidad mucho más amplio (más adelante realizamos una lectura del propio PMUS desde la perspectiva de género). Pero el hecho de que en la redacción del diagnóstico del PGOU se incluyan únicamente estos dos párrafos señala el sesgo que habitualmente tienen casi todos los documentos urbanísticos, y comprobamos así que afirmaciones en torno al protagonismo del mundo productivo como las que hacíamos páginas más arriba no son gratuitas<sup>7</sup>.

### 1.3 DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO: DETECCIÓN DE NECESIDADES

Después de esta serie de documentos de carácter analítico y diagnóstico, éste de Avance de planeamiento es el primero en el que se recogen contenidos de carácter propositivo.

Uno de los principales objetivos que persigue este documento de Avance es el de propiciar el debate según el cual se recogerían los Criterios y Objetivos en función de los problemas y necesidades detectados. La igualdad de derechos no equivale a una igualdad de necesidades

Es un hecho llamativo que la propuesta en el ámbito socioeconómico observe el fenómeno casi únicamente desde la perspectiva productiva. Así, se deja de lado la dimensión social cuando se menciona el desarrollo sostenible y local:

Finalmente el cuarto eje se centra en el desarrollo sostenible local y urbano, con el objetivo de diversificar la actividad económica local mediante la promoción de actividades culturales, la promoción de actividades turísticas y la regeneración urbana y rural.

(...)

El programa trata de impulsar el desarrollo sostenible aprovechando los efectos positivos de la cooperación transnacional como el desarrollo equilibrado de las ciudades y redes de ciudades, favoreciendo la creación de sinergias entre sí y

<sup>7</sup> Nos referimos a la ausencia de datos que describen realidades inexistentes para el poder establecido. En los documentos urbanísticos es notorio el predominio de datos que describen el mundo productivo, olvidando aspectos de la vida cotidiana, del ámbito reproductivo o del cuidado. Ninguna referencia al “trabajo fantasma” (no remunerado) que además de constituir el soporte de una sociedad, ofrece la autonomía de la que disfruta el varón-trabajador-independiente-de clase media-alta que parece ser muchas veces el único ciudadano en el que se piensa al planificar la ciudad.



con los entornos rurales. Por otro lado pone el acento en el desarrollo de las investigaciones de tipo tecnológico, la generación de redes para el intercambio y transferencia de innovaciones y el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la economía.

Y cuando se trata el problema del desempleo, éste sirve sobre todo para proporcionar argumentos a la creación de nuevo suelo industrial:

Frente a la cuestión del empleo ofrecido en Irun y de las siempre preocupantes cifras de desempleo, es importante que el nuevo Plan garantice por un lado mantener las distintas actividades económicas y productivas actuales y a su vez realice las previsiones adecuadas para asignar suelo a las nuevas actividades que puedan instalarse en el municipio. De esta forma se debe contribuir al posible incremento del porcentaje de población ocupada en el propio Irun, y además a la oferta de empleo para los futuros incrementos de población.

Cuando se establece el escenario relativo a la población de Irun<sup>8</sup>, éste arrastra la carencia de datos desagregados, tal y como hemos mencionado. Además, los párrafos que dibujan dicho cuadro responden sólo a un planteamiento cuantitativo, sin aportar datos que hagan referencia a las necesidades o situaciones de la ciudadanía, salvo dos menciones al fenómeno del envejecimiento y uno al de la inmigración.

#### 1.4 DOCUMENTO DE SÍNTESIS “ UN AVANCE PARA IRUN ” : ¿ CONTRADICCIÓN O ESPERANZA ?

Incluimos el documento de síntesis del Avance del Plan General porque nos han llamado la atención los elementos gráficos que se han incluido en la presentación del mismo. En total hay 14 imágenes de personas, pero así como en el Plan General hay muchos segmentos de población que quedan invisibilizadas, en los grafismos de este documento de carácter divulgativo dichos segmentos están presentes de forma desproporcionada. Sea éste un hecho anecdótico o significativo, ¿ nos hallamos ante una contradicción o un motivo para la esperanza ?

<sup>8</sup> 2.2.2 La situación de la población en Irun



## 2 LA INCORPORACIÓN DE PERSPECTIVAS SECTORIALES AL PGOU: EL EJEMPLO DE LA AGENDA 21 Y EL PMUS

Analizamos aquí la vinculación del PGOU a otros documentos con los que comparte su carácter estratégico y a los que se vincula en virtud de un eje compartido como es el de la sostenibilidad.

### 2.1 INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS DEL PMUS AL PGOU

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) ha penetrado en varios puntos del articulado del PGOU. Es un hecho muy positivo que un texto, ajeno a los instrumentos de planeamiento urbano, pero con gran relación con el uso de la ciudad, haya conseguido esa presencia e influencia en el PGOU.

En el Documento A: Memoria de Ordenación, el PMUS tiene un capítulo propio dentro del apartado dedicado a las redes de comunicación (punto 6.4). En él se explica el modo en el que se recogen las recomendaciones del mismo en el PGOU.

Dentro del Documento B: Normas Urbanísticas, el PMUS se menciona por primera vez en el capítulo dedicado al 2.5.Régimen General de Ejecución de la Urbanización. En éste capítulo, en el que se detallan las condiciones de los proyectos de urbanización, y en los siguientes artículos, se hace referencia a dicho PMUS:

Artículo 2.5.5.- Criterios sobre diseño de vías ciclistas.

Artículo 2.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales.

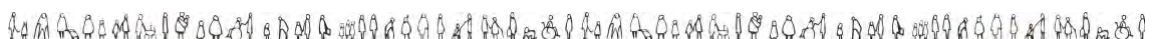
Artículo 2.5.7.- Criterios sobre la regulación de la circulación, coexistencia de tráfico y seguridad.

El siguiente punto en el que el PGOU recoge una aportación del PMUS es en 3.2.- Condiciones Generales de Uso aplicables en las Parcelas de Uso Residencial.

Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial

5.- Criterios y normativa sobre dotación de aparcamientos para bicicletas.

Mediante este artículo, el PMUS recomienda que en la futura Ordenanza de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para el aparcamiento de bicicletas en edificios públicos y privados.



Basándose en dicha recomendación, y con independencia del desarrollo posterior que pudiera derivarse de la aprobación de la Ordenanza específica de Movilidad, el propio PGOU determina que “toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados”. El articulado continúa detallando la dotación y las dimensiones mínimas.

De esta manera, una serie de recomendaciones realizadas desde una perspectiva sectorial han recibido acomodo en el PGOU, tal y como proponemos en el caso de la perspectiva de género.

## 2.2 LECTURA DEL PMUS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En los documentos del PMUS se han detectado carencias en lo que a la perspectiva de género se refiere, dado que mantiene invisibilizadas brechas de género en cuestiones como las necesidades, los motivos, los usos, etc. relacionados con la movilidad.

Pero por otro lado, queremos señalar aquí cómo la mera desagregación de los datos puede no ser suficiente para la comprensión de una situación. Es necesario en ocasiones reflexionar sobre las preguntas que se realizan. Los viajes derivados del cuidado son tan “obligados” como los que se realizan por motivos laborales o por estudios. En cambio, este motivo de atención a otras personas no se considera relevante o, en el mejor de los casos, no cuenta con una rúbrica propia. La consecuencia del déficit en la recogida de datos provoca el protagonismo de la movilidad del empleo en los estudios de movilidad, lo cual se corresponde con la visión de que nuestras ciudades se planifican mediante planes urbanísticos marcados por el mundo productivo.

## 2.3 REFERENCIA A LA AGENDA 21 COMO RESPALDO A LA FORMULACIÓN DE CRITERIOS Y OBJETIVOS

Cabe señalar el hecho de que en el documento de Memoria de Ordenación para la Aprobación Inicial del Plan General se le reconozca a la Agenda Local 21 el carácter de documento de planificación estratégica al cual se vincula.

## 2.4 LECTURA DE LA AGENDA LOCAL 21 DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El fundamento teórico de la Agenda 21 es el principio de la sostenibilidad local, por lo que persigue integrar una justicia social, una economía sostenible y un entorno duradero para lograr un equilibrio sostenible que se traduzca en una mejora de la calidad de vida. Agenda 21 fue concebida como un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible y promueve, entre otros aspectos, el papel de la

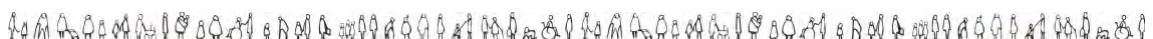




mujer en la ordenación del medio ambiente y la necesidad de contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

En lo que al documento de Agenda Local 21 - Txingudi respecta, y en la cuestión principal que afecta a este análisis, es de destacar:

- la ausencia de menciones expresas al papel de la mujer (como debería ser su cometido tal y como se ha señalado más arriba).
- la ausencia de una perspectiva de género en su redactado, constatable por ejemplo en la carencia de una desagregación sistemática de datos por sexos, todo ello a pesar de tratarse de una exigencia legal derivada de las leyes para la igualdad vasca y estatal.



## 3 MAINSTREAMING, URBANISMO Y GÉNERO: EL CASO DEL II PLAN DE IGUALDAD Y EL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA DE IRUN

### 3.1 II PLAN DE IGUALDAD DE IRUN

Más allá de lo referido en el análisis sobre la invisibilidad y la ausencia de datos desagregados por género, en el análisis del II Plan de Igualdad de Irún<sup>9</sup> se ha detectado en éste una insuficiencia que en nuestra opinión ha afectado al diagnóstico y al establecimiento de objetivos en el proceso de revisión del Plan General. Nos referimos a la ausencia del área de urbanismo en la estructura del Plan.

En efecto, el Plan se estructuró sobre 7 áreas:

- Área 1. Igualdad en la normativa y actividad administrativa.
- Área 2. Empoderamiento y participación socio-política de las mujeres.
- Área 3. Conciliación y corresponsabilidad.
- Área 4. Violencia contra las mujeres.
- Área 5. Inclusión Social.
- Área 6. Tolerancia, Cooperación y Juventud.
- Área 7. Cultura, euskera y actividad física y deportiva.

### 3.2 MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA

El Mapa de la Ciudad Prohibida de Irún, elaborado a lo largo del año 2011 y posterior por lo tanto al II Plan de Igualdad, supuso el primer paso del Ayuntamiento de Irún en relación al urbanismo con perspectiva de género. En el caso concreto del Mapa de la Ciudad Prohibida de Irún se ha observado una transversalidad que ha implicado al Área de Igualdad y al Área de Urbanismo, dando como resultado un documento que, además, se espera sea eficaz en la supresión o amortiguación de los problemas detectados. Juega a favor de ello el hecho de que el Mapa cuenta con un plan de actuaciones con medidas concretas que facilitarán la resolución de los puntos señalados en el Mapa.

---

<sup>9</sup> La redacción del presente informe coincide en el tiempo con la del III Plan de Igualdad de Irún. Se descarta la necesidad de un estudio de éste último, dado que en éste análisis se valora el hecho de que la redacción del II Plan fuera contemporánea al proceso de diagnóstico realizado durante la revisión del PGOU.



## 4 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE “CRITERIOS Y OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL”

El documento de Criterios y Objetivos de Planeamiento para la redacción del documento de aprobación inicial, aprobado en marzo de 2010 es la base del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Irún.

Está formado por varios documentos y el primero de ellos es el de Criterios y Objetivos de Planeamiento, aprobado por el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal entre noviembre y diciembre de 2009.

Recoge, además de esos criterios, los cambios sugeridos durante el desarrollo del Proceso de Participación Ciudadana por ciudadanos y grupos políticos y sociales, además de cuestiones planteadas en los Informes emitidos por las instituciones y organismos sobre aspectos de la propuesta que estaban obligados a informar. Este documento es, por lo tanto, resultado del consenso y reflexión de diferentes grupos de trabajo.

Una de las modificaciones introducidas se refiere a la necesidad de coordinar y ajustar las determinaciones del Plan General (PGOU) con las del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), en redacción en aquel momento.

Tanto los Usos Residenciales, como las Actividades Económicas incrementan los índices de aprovechamiento y densidades, a fin de obtener mayor beneficio limitando el uso de suelo.

### A- Ratificación de Criterios y Objetivos Generales

A la hora de ratificar los criterios y objetivos generales, se mencionan las razones fundamentales para justificar esta nueva Revisión de del Plan General. Diversas situaciones urbanísticas nuevas y la necesidad de nuevo suelo para actividades económicas fundamentan la justificación. Se mencionan también razones secundarias, la primera de las cuales es “adecuarse a los nuevos criterios de protección ambiental, incorporando los criterios de sostenibilidad de la Agenda 21 y su Plan de Acción”.

Una de las modificaciones realizadas respecto al Avance, y que se citan como EJE DEL NUEVO PLAN se refiere a los criterios y principios de SOSTENIBILIDAD. La sostenibilidad, además de económica y medioambiental, se basa en criterios



sociales.

A menudo nos olvidamos de la vertiente social cuando hablamos de desarrollo sostenible. Por ello, creemos que este punto del documento hubiese sido el ideal para introducir, además de los criterios medioambientales los criterios de sostenibilidad social entre los que estarían los criterios de inclusividad.

#### D- Criterios sobre la vivienda

Tanto los objetivos como los criterios que se manejan para hacerlos posibles son razonables: ofertar nuevos suelos para uso residencial utilizando suelo cercano al tejido urbano consolidado, favoreciendo rehabilitación de viviendas y ampliando la oferta tipológica es una de las recomendaciones habituales al tratar la introducción de la perspectiva de género en el urbanismo.

Los reajustes que se han realizado incrementan el aprovechamiento de algunos de los ámbitos planteados. Sin conocer los detalles de estos ámbitos, la lectura que hacemos al respecto es positiva: una mayor densidad edificatoria, cercana al tejido urbano consolidado “sin perder de vista la obtención de suelos y ejecución de la infraestructura viaria así como la de los sistemas generales de espacios libres” garantiza, en teoría, un entorno adecuado. Deberán ser los Planes Parciales posteriores los que aboguen por una adecuada conexión de los nuevos ámbitos en el contexto existente.

Sobre la evaluación de las necesidades de vivienda, se menciona que la cuantificación queda dentro de los valores propuestos por las Directrices de Ordenación del Territorio. Tanto esta evaluación como la cuantificación de la demanda de viviendas dan una cifra cercana al máximo estipulado por estas directrices y las consideraciones sobre viviendas vacías dejan a éstas fuera del cómputo de viviendas a construir. No vamos a entrar a valorar estas cifras, que se realizaron en un contexto económico muy distinto al actual. Sólo podemos valorar la falta de una perspectiva de género en el análisis que ha dado como resultado esas cifras.

Las consecuencias de la invisibilidad del género en el documento de Criterios y Objetivos.

La invisibilidad a la que hacíamos referencia en apartado propio tiene consecuencias no cuantificables: no podemos saber en qué se diferenciaría el Plan si se hubiese añadido una capa más al análisis y diagnóstico de la ciudad, o se hubiesen introducido estos temas en los debates sobre criterios y objetivos generales. Lo que sí podemos valorar es que imagen que tendríamos de Irun sería más completa si se hubiesen incorporado las variables de perspectiva de género.



## 5 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO “MEMORIA DE ORDENACIÓN”

El análisis del documento no nos ofrece ningún argumento nuevo: ratifica la invisibilidad del género en el proceso de redacción del Plan. La cuantificación de páginas dedicadas a cada tema nos puede dar una imagen del peso de cada uno de ellos en la Revisión:

- Infraestructura viaria: 11 páginas.
- Actividades económicas y terciarias: 14 páginas.
- Equipamiento Asistencial + Sanitario + Socio-Cultural: 4 páginas.

La falta de una perspectiva de género sobre la planificación de la ciudad ha provocado que en su redacción no existan propuestas para reducir la situación de desventaja a la que aluden, por ejemplo, los Planes de Igualdad del municipio.

La lógica economicista, el protagonismo del mundo productivo y la atención a las grandes infraestructuras viarias marcan estos documentos, de manera que cuestiones como la vida cotidiana (calidad de la vivienda, del espacio público o de los equipamientos) o la inclusividad parecen subsidiarias o secundarias.

No aludimos a una falta de sensibilidad, sino a una transversalidad más efectiva que atravesase todas las áreas del Ayuntamiento y haga sentarse en torno a la misma mesa al personal técnico de áreas como Igualdad, Urbanismo o Servicios Sociales. Tal vez de esta manera se conseguiría incorporar cuestiones del ámbito social al lenguaje y los procesos estratégicos que se plantean en un Plan General.



## 6 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE “NORMAS URBANÍSTICAS”

El documento de Normas Urbanísticas es el que define el marco normativo en el que se inscribe el Plan General de Ordenación Urbana municipal. Consta de diferentes partes (títulos), que pasamos comentar, a continuación:

**Título Preliminar: Disposiciones de Carácter General Referentes a la Aplicación del Plan General**

En el Título Preliminar se define la forma en la que el PGOU entrará en vigor, se aplicará y las condiciones que deberán darse para proceder a una nueva revisión. Enumera los documentos que lo componen y el rango de las determinaciones expuestas en él.

**No hemos considerado procedente incluir modificaciones o mejoras en este título.**

**Título Primero: Calificación del Suelo**

El Título Primero se limita a definir cuáles son los usos urbanísticos y sus categorías, así como la calificación global y pormenorizada. Estos serán los instrumentos que se utilizarán para realizar las fichas urbanísticas.

**No hemos considerado procedente incluir modificaciones o mejoras en este título.**

**Título Segundo: Régimen Jurídico de Desarrollo y Ejecución del Planeamiento**

En el Título Segundo, dedicado al régimen jurídico, se introduce la clasificación del suelo, la asignación de edificabilidad y los instrumentos de desarrollo de planeamiento. Se establecen, además, los contenidos y condiciones de ejecución de las obras de urbanización, así como los de ejecución de edificaciones.

**Analizaremos los artículos correspondientes a criterios de diseño de zonas peatonales.**

**Título Tercero: Condiciones Generales de Edificación y Uso de las Parcelas Edificables**

Es en el Título Tercero donde, además de definir los términos con los que se



trabjará, se definen las condiciones generales de edificación.

Analizaremos, por lo tanto, los artículos que definen los criterios de diseño.

Título Cuarto: Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado

Analizaremos el modo de incluir modificaciones en el documento de Medidas Correctoras.

Título Quinto: Ordenanzas Aplicables en Suelo No Urbanizable

No hemos considerado procedente incluir modificaciones o mejoras en este título, ya que nos hemos limitado al Suelo Urbano.



a **Artículo 2.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales**

Los puntos 2.5.5 y 2.5.7 se refieren a Criterios sobre diseño de vías ciclistas y Criterios sobre la regulación de la circulación, coexistencia de tráficos y seguridad, respectivamente. Es decir, estos tres artículos se han desarrollado a partir del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, y los tenemos que entender en ese contexto. Pero no deja de ser sorprendente que los únicos criterios sobre zonas peatonales provengan desde el punto de vista de la movilidad. La movilidad es sólo una de las vertientes del espacio público peatonal.

El espacio público es lugar donde la ciudad se comparte, se vive. Y como tal, las zonas peatonales de una ciudad son las que la gente habita y utiliza. La perspectiva inclusiva tiene mucho que aportar al espacio público y creemos que deberían añadirse más apartados en este artículo para enriquecerlo.

b **Artículo 3.1.2.- Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio**

Este artículo determina cuales son los espacios del edificio que computan como aprovechamiento edificatorio y cuáles no. Como es habitual, los balcones, terrazas, solanas y porches que permanecen abiertos al exterior computan un 50% de su superficie. Estos elementos resultan, entre otras cosas, de gran utilidad a la hora de facilitar los trabajos que se realizan en el hogar.

Autores de prestigio como Zaida Muxí y Josep María Montaner proponen, por ejemplo, que para garantizar la existencia de estos elementos en las viviendas de nueva construcción estos espacios complementarios (o intermedios) no computen en la edificabilidad. Creemos que es un tema que se debería tratar, ya que en las últimas décadas hemos pasado de edificios de viviendas con grandes balcones a edificios que no cuentan con elementos exteriores propios de cada vivienda.

c **Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial**

En este artículo, además de definir cómo se implantan los usos autorizados en las parcelas de uso residencial, se incluye un apartado sugerido por el PMUS, según el cual habrá que disponer un lugar de uso comunitario para guardar bicicletas.

No cabe duda de que, además de a la movilidad urbana, esta solución mejorará en gran medida la vida cotidiana de muchas personas. Pero nos extraña enormemente que, a pesar de que la solución proviene del PMUS para dar respuesta a un problema de movilidad, no se haya ido más allá: además de bicicletas, los cochecitos de bebé o los carros de la compra deberían también poder dejarse en un lugar seguro y resguardado. Este mismo artículo podría multiplicar su efecto beneficioso no siendo tan





específico y ampliando sus miras.

d **Artículo 3.2.4.- Condiciones de uso de los locales de planta baja o entreplanta en Parcelas Residenciales de edificaciones existentes.**

Este artículo regula la implantación de usos residenciales en edificaciones existentes y consolidadas. Define, por lo tanto, las condiciones que debe cumplir la edificación para poder acoger el uso de vivienda en planta baja.

Las condiciones de habitabilidad para las viviendas no se definen en este artículo, se remite al Artículo 3.3.2., remitimos por lo tanto al análisis y medidas correctoras que se realizarán sobre ese punto.

Entre el resto de las condiciones que se mencionan, cabe destacar el protagonismo de los tendederos. En este caso, al tratarse de la habilitación de viviendas en planta baja, la normativa pretende asegurar que la vivienda cuente con un tendedero o la posibilidad de instalar una secadora, lo cual nos parece correcto desde un punto de vista de uso de la vivienda. Pero se suele abordar el tema desde el punto de vista estético, intentando evitar que la ropa tendida sea visible desde la calle. Pero situar un tendedero con lamas delante de la ventana de la cocina hace que éstas no tengan, en muchos casos, una iluminación natural suficiente.

e **Artículo 3.3.2.- Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda**

En este artículo se definen el programa y dimensiones mínimas de la vivienda y de los diferentes locales que la forman, además de los condicionantes de salubridad, iluminación y organización funcional.

Analizar el programa de una vivienda tipo desde la perspectiva de género exige reconocer que la unidad familiar, y por lo tanto, la composición de los hogares no es uniforme. Las viviendas deberían proyectarse para adecuarse a la mayor variedad de familias posibles. Pero no sólo eso, deberían poder adaptarse a los cambios que se producen a lo largo de los años en una misma familia. Esto exige a la vivienda cierta flexibilidad, repensar los mínimos y revisar el programa básico.

Un proyecto pionero, con la vivienda como protagonista, es el Frauen-Werk-Stadt, proyecto promovido por la Frauen Büro (Secretaría de la Mujer) del Ayuntamiento de Viena en 1996. Este conjunto de viviendas, proyectado desde la experiencia de las mujeres, facilita desde la distribución espacial y funcional, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Los espacios públicos del interior están previstos para distintas edades, las viviendas son flexibles, existen espacios intermedios entre público y privado que promueven la interacción y la seguridad se ha estudiado minuciosamente. En definitiva, el proyecto está basado en la mejora de la vida cotidiana



de todas las personas.

Otros autores especialistas en el tema, como Zaida Muxí y Josep María Montaner han reflexionado sobre el tema en publicaciones como “ Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI”<sup>10</sup> o “ Recomanacions per a un habitatge no jeràrquic ni androcèntric”<sup>11</sup>. Establecen diferentes criterios cualitativos que la vivienda debería cumplir, de los que citamos algunos como: espacio exterior propio, desjerarquización, espacios para el trabajo reproductivo, espacios para el trabajo productivo, espacios de almacenamiento, adaptabilidad,...

El tema de la cocina no deja de ser controvertido cuando se trata en diferentes foros. La cocina ha sido siempre el lugar de la vivienda donde se realiza la gran mayoría del trabajo reproductivo. La progresiva minimización del tamaño de la cocina a lo largo de estos últimos años ha hecho que se convierta en un lugar de trabajo solitario y oculto al resto de acciones que ocurren en el hogar. Pero unir la cocina a las zonas de estar tampoco resulta una solución adecuada desde la perspectiva de género, ya que la alternativa de incorporar este espacio de trabajo a uno de ocio (como el estar de casa) impide el pleno descanso de la persona encargada de estas tareas.

f **Artículo 3.3.3.- Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común.**

En este punto se definen tres elementos que forman parte de las zonas comunes de los edificios de viviendas: los portales, las escaleras y los ascensores.

Estos elementos son los que separan el espacio público exterior del espacio privado, la vivienda y resultan especialmente interesantes desde el ámbito de estudio del presente documento. En el citado proyecto Frauen-Werk-Stadt, se trabajó en diversos temas, como la seguridad en las zonas de acceso, los locales comunes de almacenaje de bicicletas o cochecitos de niño o la creación de espacios sociales en cada bloque de viviendas para evitar el anonimato.

g **Artículo 3.3.6.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje.**

De manera análoga a los dos artículos anteriores, en el caso de los locales destinados a uso de garaje aplicaríamos los mismos criterios de análisis.

Como criterio de seguridad, la iluminación juega un papel fundamental en estos

<sup>10</sup> Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI, Zaida Muxí y Josep María Montaner dearq 06. Julio de 2010.

<sup>11</sup> Recomanacions per a un habitatge no jeràrquic ni androcèntric, Zaida Muxí. Col·lecció: Eines (Institut Català de les Dones) ; 13. Generalitat Catalunya.



espacios, además de la claridad de lectura del espacio o la accesibilidad.

#### h Artículo 3.4.4.- Tratamiento de los tendederos

Al hablar sobre los tendederos queremos hablar principalmente sobre dos temas: la atención que se les concede cuando se habla de las condiciones estéticas de un edificio y la poca importancia que se le da a que puedan constituir un obstáculo a la visibilidad desde el interior de la vivienda.

En las últimas décadas los elementos para ocultar los tendederos se han convertido en todo un tema a la hora de componer una fachada. Esto nos ha llevado a construir edificios de viviendas en los cuales por evitar que la ropa tendida sea visible desde el exterior hemos llegado a colocar elementos semi-opacos que interfieren la visibilidad desde, normalmente, las cocinas. Así, las cocinas han pasado a ser ámbitos de trabajo doméstico invisible y con nula visibilidad del espacio exterior.

Como en el caso de las cocinas, este puede resultar un tema que se presta a discusión por presuponer que la totalidad del trabajo doméstico recae sobre la mujer, pero como ya hemos mencionado con anterioridad, se trata de mejorar la vida cotidiana de las personas, sin importarnos su género.

#### i Capítulo 3.6.- Condiciones generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial

En este capítulo se definen las condiciones de uso en las parcelas de uso no residencial, pero es en el Título Cuarto.- Ordenanzas Reguladoras de las zonas de uso pormenorizado donde se especificarán las condiciones específicas de uso de cada parcela.

Las condiciones generales que se citan en el segundo artículo se limitan a estaciones de carga y descarga y dotaciones de aparcamientos. Es un artículo cuya aplicación es muy global: parcelas de uso no residencial. Esto engloba multitud de situaciones, pero creemos conveniente reflexionar sobre algunos aspectos que afectan a equipamientos y este parece ser el punto adecuado para tratarlos.

Tal y como lo expresan Zaida Muxí y Josep Maria Montaner en Usos del tiempo y la Ciudad<sup>12</sup>

Los equipamientos, con independencia de las características propias de su uso, deben generar espacios intermedios que permitan ponerse a cubierto, el encuentro y la espera; deben ser transparentes; deben generar actividad hacia

<sup>12</sup> Usos del Tiempo y la Ciudad. Josep Maria Montaner i Martorell y Zaida Muxí Martínez, doctores arquitectos. Ayuntamiento de Barcelona. ISSN 2013-4142



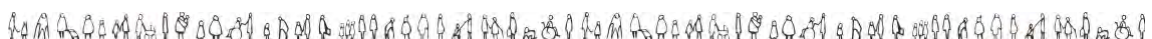
la calle; y deben ser fácilmente identificables, accesibles y visibles. Los buenos espacios y edificios públicos, considerados como un reflejo de la sociedad que los construye, incorporan en su construcción y configuración las necesidades y experiencias de todas las personas.

Además de los equipamientos, las parcelas de uso industrial tienen una gran influencia en la configuración de la ciudad: las ciudades crecen y la antigua periferia industrial se absorbe y entra a formar parte de la trama urbana, con los problemas que ello provoca. En el caso de Irun, además de las parcelas industriales, tenemos la barrera que forman las vías férreas y edificios anexos, además del entorno creado por el uso aduanero de la ciudad, lo que multiplica la casuística. Tampoco podemos olvidarnos de los centros comerciales en su papel de centro de trabajo, además de ocio. Los principales temas que deberíamos tratar al respecto son los de movilidad y seguridad.

Por un lado, la redacción en curso por parte del Ayuntamiento de Irun de una Ordenanza de Movilidad, garantizará el adecuado dimensionamiento y caracterización de las vías. Pero debemos hacer hincapié en la adecuación al uso peatonal de unas infraestructuras pensadas para un uso principalmente motorizado. Los aparcamientos de los centros comerciales o de las parcelas de uso industrial deberían garantizar la seguridad de los peatones en todo su recorrido, incluido el que se realiza dentro de la propia área de aparcamiento.

#### j Sobre el Título Cuarto: Ordenanzas Reguladoras de las Zonas de Uso Pormenorizado

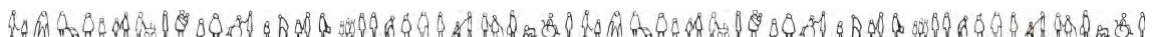
Las Ordenanzas Reguladoras de las Zonas de Uso Pormenorizado especifican el régimen de edificación, las condiciones de ésta, el régimen de uso y el régimen de dominio. El documento incluye, además, la ficha resumen y las observaciones pertinentes. Todo ello se redacta según lo definido en el Título Tercero, por lo que las modificaciones que propondremos para el Título Cuarto se limitarán a menciones puntuales a Capítulos modificados en éste.



## 7 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE “ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO”.

El documento de Ámbitos de Planeamiento está formado por las fichas pormenorizadas de los diferentes ámbitos en los que se ha dividido el municipio. La totalidad del texto del Plan General se materializa en la definición de cada uno de estos ámbitos. Es aquí donde se define la edificabilidad de cada parcela, la clasificación urbanística global, la pormenorizada según los usos permitidos, las servidumbres y demás condicionantes para el desarrollo de cada área.

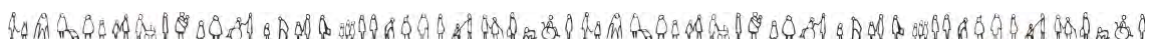
La definición de los Ámbitos de Planeamiento no introduce nuevos criterios o definiciones, sino que resume, para cada uno de ellos lo definido en las normas precedentes. Creemos, por lo tanto, que se podría incluir en cada una de estas fichas las medidas correctoras que se decida incluir, además de si existe en ese ámbito algún punto señalado en el Mapa de la Ciudad Prohibida, para garantizar la efectividad de la acción.



## 8 ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE DISCRIMINACIÓN Y GÉNERO EN EL USO DE LA CIUDAD

El Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad realizado en 2011 lo hemos incluido al final del análisis, dado que su redacción se ha producido también al final del proceso del propio plan. Lo consideramos un ejercicio de introducción a la perspectiva de género por parte del equipo redactor, y como tal, la única lectura positiva que podemos hacer es su propio redactado: la visibilidad que el hecho de redactar un informe sobre el género da al tema en cuestión.

A la vista del análisis que precede a este capítulo, el equipo redactor del presente informe no puede compartir buena parte de las afirmaciones que se realizan en el Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad, y considera que se trata de una ocasión perdida para la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo.



URBESFORALL

HIRIGINTZA BARNERATZAILEA  
URBANISMO INCLUSIVO

## DOCUMENTOS III Y IV

---

### MEDIDAS CORRECTORAS Y REDACCIÓN ALTERNATIVA

**RESUMEN EJECUTIVO** DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL  
PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



# 1 ACCIONES PROPUESTAS

El objetivo del presente documento es el de realizar un análisis del Plan de Ordenación Urbana de Irun desde una perspectiva inclusiva para detectar los puntos de la normativa que pueden ayudar a equilibrar las desigualdades de partida de la ciudadanía y proponer modificaciones que las intenten paliar. En el análisis hemos podido localizar los artículos del plan que se pueden adecuar y ampliar para alinearse con los preceptos de inclusividad que hemos expuesto. Hemos primado la efectividad de las medidas y la sencillez de su aplicación, ya que debemos ser conscientes de que el presente análisis se ha incorporado al proceso de revisión del PGOU en una etapa relativamente tardía.

Proponemos tres formas de abordar las correcciones:

- Por un lado proponemos la inclusión del resultado del Mapa de la Ciudad Prohibida en el documento de PGOU. Lo explicaremos en el apartado 2.
- Por otro lado, en el apartado 3 y 4, propondremos diferentes modificaciones o en su caso, la inclusión de nuevos puntos en varios artículos de las Normas Urbanísticas y el las Fichas de los Ámbitos.
- Por último, como complemento a las modificaciones que se pretenden insertar en el plan, creemos recomendable la realización de una guía de indicadores y recomendaciones para la inclusión de criterios de calidad de la vida cotidiana a la hora de desarrollar el PGOU. Éste podría ser de aplicación incluso en el entorno urbano construido.

Este documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun se redactaría para dar cabida a criterios que no pudiendo ser obligatorios, pueden ayudar a dar una respuesta adecuada al lugar, según el análisis específico que se realice en cada caso. En cada uno de los artículos citados expondremos la propuesta de intervención en torno a los mismos.





## 2 INCLUSIÓN DEL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA EN EL DOCUMENTO DEL PGOU

Proponemos que los puntos a los que aún no se ha dado solución se incorporen al Plan General en dos apartados:

En las Fichas Resumen de las Ordenanzas Pormenorizadas

En las fichas resumen de normativa del Título Cuarto de cada una de las zonas de uso pormenorizado, en el apartado Observaciones.

Proponemos que en todas las fichas que se refieran a zonas concretas en cuyas inmediaciones se haya detectado un punto conflictivo en el documento del Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun se haga referencia al mismo. Proponemos insertar la siguiente frase:

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza de Usos Pormenorizados incluye alguna zona mencionada en el documento **“Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun”** como punto conflictivo. Consultar el documento en cuestión Anexo al presente Plan General.

Esta mención se incluirá en todas las fichas resumen que los responsables de la oficina técnica del ayuntamiento consideren oportunas.

En los Ámbitos de Planeamiento

En cada uno de los Ámbitos de Planeamiento afectados. Esta anotación debería incluirse en el punto 1.- Descripción y remitir desde ahí al Anexo 1 del documento Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun, que proponemos que se adjunte, a su vez, como anexo al documento de Plan General.

Proponemos insertar la siguiente frase al final de la descripción de los ámbitos afectados:

Este ámbito, en su situación actual, se identifica en el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun. Consultar el documento Anexo al Plan General **“Mapa de la Ciudad Prohibida”** para conocer el diagnóstico y propuestas de actuación recomendadas o previstas para esta zona.

Recomendamos la inclusión de los sucesivos Mapas de la Ciudad Prohibida u otros documentos análogos al Plan General, en el caso de que se realicen.



## 3 MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS EDIFICABLES

### 3.1 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.5.6. CRITERIOS SOBRE DISEÑO DE ZONAS PEATONALES

Artículo 2.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales.

- 1.- En base al PMUS, se recomienda que en la antemencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para la red básica de itinerarios peatonales, con desarrollo de las normas referidas a secciones mínimas para los itinerarios peatonales, así como criterios de accesibilidad.
- 2.- Igualmente se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo "S28" que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a peatones y en las que se aplican determinadas normas especiales de circulación como la velocidad máxima de los vehículos de 20 km/hora, la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, la prohibición a los vehículos de estacionarse en otros lugares distintos a los específicamente designados por señales o por marcas, la autorización a los peatones para utilizar toda la zona de circulación aunque sin estorbar inútilmente a los conductores de vehículos, así como la autorización de juegos y deportes sobre estas calles.
- 3.- Asimismo se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo "S30" que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que también están destinadas en primer lugar a peatones, en las que las normas especiales de circulación aplicables se refieren a la fijación de la velocidad máxima de los vehículos en 30 km/h, a la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, así como el desarrollo de las distintas posibilidades de tratamiento y regulación del viario en función de las velocidades permitidas, clarificando el sentido de las prioridades otorgadas a los peatones y fortaleciendo en segundo lugar a los ciclistas.

Tal y como hemos adelantado en el documento de Análisis, creemos que, además de los criterios de movilidad, habría que añadir otro tipo de criterios ya que las zonas peatonales no sólo sirven para moverse de un lado a otro.

Las zonas peatonales incluyen calles, plazas y parques y se convierten en lugares de



estancia, encuentro, juego y paseo. Es por ello que su diseño y configuración debe garantizar, además de la accesibilidad, el cobijo frente a los agentes climatológicos o la seguridad. Además debemos tener en cuenta el modo diverso en el que hombres y mujeres se mueven en la ciudad: los esquemas de movilidad demuestran que los recorridos por motivo de trabajo son de punto a punto, mientras que los vinculados al cuidado suelen ser poligonales. Estos recorridos poligonales adquieren una mayor complejidad cuantas más personas dependientes tenga la persona cuidadora a su cargo (niños y niñas, gente mayor, personas enfermas o con alguna discapacidad). Es por ello que resulta imprescindible organizar redes de recorridos peatonales funcionales y seguras.

## PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Creemos que el PMUS y la Ley de Accesibilidad garantizarán las dimensiones adecuadas, por lo que proponemos garantizar la calidad de los itinerarios peatonales y paseos, dotándolos de recursos que faciliten su uso.

4.- En todo itinerario peatonal se garantizará la existencia dotacional de equipamientos para el descanso, hidratación, aseo y cobijo, cuantificados de la siguiente manera:

- Zona de descanso: La distancia máxima desde cualquier punto en una zona residencial con una densidad superior a 25 viv/Ha a un banco será de 100 m (medidos de forma lineal).
- Hidratación: La distancia máxima desde cualquier punto en una zona residencial con una densidad superior a 25 viv/Ha a una fuente de agua potable será de 500 m (medidos de forma lineal).
- Aseos: La distancia máxima desde cualquier punto en una zona residencial con una densidad superior a 25 viv/Ha a un aseo de uso público será de 500 m (medidos de forma lineal).

5.- Se dispondrá de una instalación de alumbrado a lo largo del itinerario peatonal que garantice una iluminancia media a nivel de suelo de 15 lux.

Respecto a los pasos de peatones proponemos convertir en exigencia una recomendación de la Ley Vasca de Accesibilidad (del punto 3.5- Pasos de peatones del Anejo II. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano):

5.- Siempre que sea posible, se ejecutarán vados peatonales que acerquen al peatón al carril de circulación de tal manera que se realice el vado invadiendo la zona de aparcamiento, sin afectar a la circulación de vehículos. Este tipo de



vados es especialmente indicado para su realización en los cruces de calles.

El punto se definiría de la siguiente forma:

6.- Pasos de peatones: En las calles con aparcamiento junto a la acera, ésta se ampliará hasta el borde del primer carril de circulación para que los vehículos aparcados no obstaculicen la visión.

Proponemos, también, facilitar el cruce diagonal de calles garantizando la seguridad de los peatones:

7.- Se facilitará el cruce en diagonal (o cruce universal) entre las calles, preferentemente, cuando se encuentren adyacentes a equipamientos públicos, de uso educativo, cultural, deportivo o comercial de gran afluencia. Para ello se recomienda que el paso se realice al mismo nivel (elevando el nivel de todo el paso o rebajando las aceras en todo el entorno) y que los tiempos de los semáforos y la señalización permitan el cruce en condiciones de seguridad.

En cuanto a las zonas peatonales de estancia y juego, como plazas y parques, proponemos recoger los siguientes puntos:

8.- Se estudiará y justificará la ubicación de las áreas de reposo y situación de los bancos según la orientación de la plaza, el soleamiento en distintas épocas del año, su relación frente al tráfico existente en la zona y la presencia o no de alguna zona cubierta.

9.- Se garantizará el acceso a los parques mediante transporte público, con la parada más cercana ubicada a menos de 500 m medidos sobre el recorrido peatonal de acceso.

10.- Todo parque o zona verde de nueva construcción contará con equipamientos de aseo, hidratación, descanso y cobijo, situados en zonas cercanas a su acceso peatonal.

Proponemos remitir a un documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun**. En ese documento se recogerían recomendaciones que, sin tener carácter obligatorio, resultarán de utilidad a la hora de planificar espacios peatonales inclusivos.

11.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para el diseño de las zonas peatonales.

Se especificará que los puntos incluidos o modificados se han basado en el presente documento.

Los puntos 4 al 11 se han incluido en el redactado de las Normas Urbanísticas en base al



documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres.**



## 3.2 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.1.2.- CRITERIOS DE CÓMPUTO DEL APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO.

### Artículo 3.1.2.1.- Espacios computables

Computarán con carácter general como parte del aprovechamiento edificatorio de un edificio los espacios siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con más de 1.80 m. de altura libre -computará la parte de los mismos que supere dicha altura-.
- Los elementos macizos de la edificación.
- Los patios y los conductos de instalaciones de  $\varnothing < 1.50$  m.
- Los huecos de ascensores.
- Los balcones, terrazas, solanas y porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público. (Se computará el 50% de su superficie, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).
- En los bajocubiertas computarán los espacios y elementos anteriormente señalados, que se destinen de forma predominante a los usos característicos o autorizados de la parcela.

### Artículo 3.1.2.2.- Espacios no computables

Por el contrario, no computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,80 m. de altura.
- Los patios y conductos de instalaciones de  $\varnothing > 1.50$  m.
- Los porches de uso público.

Para la propuesta de modificación de este artículo tendremos en cuenta dos situaciones diversas, la intervención en edificios existentes y los nuevos edificios de viviendas.

### Intervención en edificios existentes

Con la intención de mejorar la habitabilidad de viviendas existentes, los balcones podrían incorporarse a la vivienda como espacio complementario o como galería para mejorar su eficiencia energética sin que el cómputo de la edificabilidad suponga un obstáculo.



La ordenanza que regule este tema podría definir las condiciones en las que se debería ejecutar la reforma, que, evidentemente debería cumplir con los artículos relativos al tratamiento estético en los edificios de uso residencial, como el 3.4.1., que habla de la homogeneidad en el tratamiento exterior de las edificaciones, o imponer un límite a la superficie vinculable.

### Nuevos edificios de viviendas

En los edificios de viviendas que se vayan a construir conviene garantizar un espacio exterior a cada vivienda con unas características que favorezcan el uso de este espacio, como son una superficie mínima y una orientación adecuada.

## PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Proponemos cambiar los artículos para garantizar que toda vivienda nueva cuente con un espacio mínimo exterior no computable de 5 m<sup>2</sup>, siendo computable el 50 % del resto. Este espacio exterior no debería poder orientarse únicamente al norte ni a un patio, de modo que además de albergar usos auxiliares pueda ser tratado como lugar de estancia al aire libre, adecuado incluso para la estancia de personas mayores, con movilidad reducida o niños de corta edad.

Se exceptuarán viviendas que, por su localización (en ladera, en zona protegida,...) no puedan proporcionar esta superficie exterior sin incumplir otras normas. Quedará por lo tanto en manos de la oficina técnica del ayuntamiento acreditar la justificación de la excepción. Los artículos tendrían, por lo tanto, la siguiente forma:

### Artículo 3.1.2.1.- Espacios computables

Computarán con carácter general como parte del aprovechamiento edificatorio de un edificio los espacios siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con más de 1.80 m. de altura libre -computará la parte de los mismos que supere dicha altura-.
- Los elementos macizos de la edificación.
- Los patios y los conductos de instalaciones de  $\varnothing < 1.50$  m.
- Los huecos de ascensores.
- Porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público. (Se computará el 50% de la superficie, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).



- Los balcones, terrazas y solanas a partir de **5,00 m<sup>2</sup> de superficie**, en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**. (Se computará el **50% de la superficie que exceda de los 5 m<sup>2</sup>**, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).
- En los bajocubiertas computarán los espacios y elementos anteriormente señalados, que se destinen de forma predominante a los usos característicos o autorizados de la parcela.

#### Artículo 3.1.2.2.- Espacios no computables

Por el contrario, no computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- Los balcones, terrazas y solanas **hasta 5 m<sup>2</sup> de superficie**. Consideramos esta superficie exterior como la mínima exigible a viviendas de nueva construcción, a excepción de casos puntuales que pudieran entrar en contradicción con otras normas y que queden debidamente justificados, a criterio de la oficina técnica municipal competente.
- Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,80 m. de altura.
- Los patios y conductos de instalaciones de  $\varnothing > 1.50$  m.
- Los porches de uso público.

Una medida interesante para mejorar la habitabilidad de algunas viviendas existentes puede ser la de poder incorporar parte de su superficie exterior al interior, garantizando siempre que se mantenga ese mínimo de 5 m<sup>2</sup>. Por lo tanto proponemos añadir un artículo más:

#### Artículo 3.1.2.3.- Espacios exteriores incorporables a la vivienda

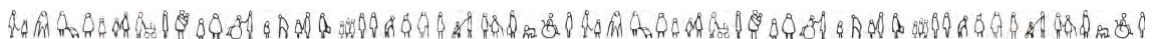
En base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, en viviendas existentes con algún balcón, terraza o solana con superficie superior a 5 m<sup>2</sup> se permitirá la incorporación a la vivienda de parte de esa superficie, siempre que:

- Se garantice una superficie exterior mínima de 5 m<sup>2</sup>.
- Se mantenga como exterior el balcón que ofrezca una mejor orientación, en el caso de que exista más de uno.





- Se garantice un tratamiento arquitectónico unitario y adecuado en las fachadas en las que se actúa, según el Artículo 3.4.1.- Homogeneidad en el tratamiento exterior de las edificaciones.
- La aplicación de este artículo a cada caso concreto se someterá al criterio de la oficina técnica municipal competente.



### 3.3 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2.1.- RÉGIMEN GENERAL DE IMPLANTACIÓN DE LOS USOS AUTORIZADOS EN LAS PARCELAS DE USO RESIDENCIAL

Este artículo, además de definir cómo se implantan los usos autorizados en las parcelas de uso residencial, incluye un apartado sugerido por el PMUS, según el cual toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados.

#### 5.- Criterios y normativa sobre dotación de aparcamientos para bicicletas.

En base al PMUS, se recomienda que en la mencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para el Aparcamiento de bicicletas en edificios públicos y privados. Entre estos figurarán los requisitos necesarios para la definición de los lugares destinados al aparcamiento de bicicletas en nuevas edificaciones, sea cual sea su uso. Entre ellos deberá figurar el número de plazas y las dimensiones, acceso, dispositivos de amarre y protección de las mismas.

Como norma directamente vinculante de esta Ordenanza y con independencia del desarrollo posterior que pudiera derivarse de la aprobación de la Ordenanza específica de Movilidad, toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados. Las dimensiones mínimas a tener en cuenta serán de 1,5 m<sup>2</sup> por vivienda, con una longitud mínima de 1,5 m y altura de 2,0 m. El acceso a dicho espacio será lo más directo posible desde el exterior y adecuado para vehículos no motorizados.

Con el mismo rango normativo que el del apartado anterior, toda rehabilitación o reforma en profundidad de un edificio residencial existente deberá tener en cuenta el criterio anterior, y en caso de imposibilidad de realización total o parcial de esta norma, exponer razonadamente los motivos por los que no fuese posible cumplir dichos requerimientos, proponiendo alternativas para el acceso de las bicicletas y demás vehículos no motorizados a las viviendas. Del mismo modo toda nueva edificación destinada a usos no residenciales habrá de contar con un espacio para el aparcamiento de bicicletas accesible desde el exterior, dimensionado en número de plazas en función del uso al que vaya a estar destinado.

Creemos que además de garantizar un lugar para aparcar bicicletas, se debería ofrecer un local, vinculado al portal donde poder guardar cochecitos de bebé, carros de la compra, sillas de ruedas motorizadas, etc. Proponemos añadir un 6º punto que permita el almacenamiento de vehículos de asistencia al desplazamiento como cochecitos de bebés, sillas de ruedas, scooters eléctricos o carritos de la compra con acceso desde el portal y preferentemente en planta baja.



## PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

### 6.- Dotación de local para almacenamiento de vehículos de asistencia al desplazamiento

En base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, todo nuevo edificio de viviendas construido según el presente Plan General, habrá de contar con un local en planta baja para el almacenamiento de vehículos de asistencia al desplazamiento tales como cochecitos de bebé, carritos de la compra, sillas de ruedas motorizadas o elementos análogos.

El local contará con una dotación de 1,5 m<sup>2</sup> por vivienda, con un mínimo de 12 m<sup>2</sup>, en el que se deberá poder inscribir un círculo de 2m de diámetro y con una altura mínima de 2,20 m. Se situará, preferentemente en planta baja y con acceso directo desde el portal.



### 3.4 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.2.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD APLICABLES EN LOS LOCALES DESTINADOS AL USO DE VIVIENDA

En el caso de la habitabilidad de los locales de uso de vivienda proponemos que el estándar de calidad mínimo sea el de las Viviendas de Protección Oficial y que la normativa al respecto del Plan General se vincule a ésta.

Por lo tanto, las superficies y dimensiones mínimas quedarían definidas tal y como lo hace la normativa de V.P.O. vigente: superficies mínimas según el número de dormitorios y dimensiones de estancias definidas mediante circunferencias mínimas. Este artículo quedaría determinado por el resto del articulado de V.P.O, más allá de superficies y dimensiones mínimas. Incluimos como ANEXO la normativa mencionada.

Sugerimos, de todos modos, superar los estándares de V.P.O. e introducir criterios que mejorarán la calidad de la vida cotidiana, según recomendaciones de expertos en la materia. En el análisis mencionábamos el ejemplo de la Frauen Werk Stadt de Viena, pionera en llevar a la práctica los criterios teóricos de inclusividad en materia de vivienda, y las propuestas de Zaida Muxí y Josep María Montaner. La propuesta que realizamos en este informe se centra en la flexibilización del uso de la vivienda y en facilitar el uso de ésta para las labores domésticas. Estos son los puntos principales en los que nos queremos basar, aunque expondremos después una serie de recomendaciones más específicas y concretas:

#### Separar espacios de trabajo de espacios de estancia

No es recomendable que cocina, comedor y estar formen un único espacio de manera obligada, ya que esta opción, no permite a la persona responsable de las tareas domésticas disfrutar de un lugar de ocio ajeno al del trabajo en el hogar. Es recomendable que la cocina se pueda unir y separar del estar, y que por lo tanto, cumpla independientemente con las condiciones de habitabilidad y salubridad.

#### Garantizar espacio para el almacenaje

Entendemos que desde el punto de vista de la habitabilidad se puedan incluir en las normas unas superficies (o volúmenes) mínimas caracterizadas según los siguientes criterios:

- Almacenamiento en la cocina, por debajo de 1,40 m de altura, por cuestiones de accesibilidad y seguridad.
- Almacenamiento mínimo en el resto de la casa, además de los armarios de los dormitorios.



En la normativa de V.P.O. se especifica que deben dibujarse las cocinas a escala 1:20, incluyendo la ubicación de los electrodomésticos. Creemos que además, deberían incluir:

- Superficie de trabajo mínimo, adyacente a fregadero y cocina.
- Espacio de almacenaje
- Ubicación del almacenamiento de residuos

## PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

En este caso, en lugar de proponer la redacción alternativa del artículo, proponemos que el artículo remita a la normativa vigente de Viviendas de Protección Oficial. Garantizamos, así, que tanto las viviendas libres como las protegidas se basen en los mismos criterios de calidad. Por lo tanto, el primer punto del artículo lo redactaríamos así:

1.- Las condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda serán los definidos por las **Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial** vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el apartado “Condiciones exigibles a las viviendas” (o título análogo), en cuanto a programa, dimensiones mínimas, organización funcional, condiciones de iluminación y salubridad. Las superficies máximas no son aplicables.

Proponemos introducir tres nuevos puntos en este artículo e incluir el resto de las recomendaciones en un documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun.

2.- En las viviendas de más de **un dormitorio**, el estar-comedor-cocina podrá constituirse como pieza única, siempre que se garantice que, consideradas dichas piezas de modo independiente, cada una de ellas cuenta con ventilación e iluminación complementaria desde el exterior independiente y, por su distribución, sea posible segregar la cocina del resto. Sólo se permitirá que formen un único espacio no segregable en viviendas de un dormitorio.

3.- Se deberán garantizar, mediante su expresa mención en los planos de distribución, uno o varios espacios para almacenamiento con los siguientes valores mínimos:

- |                              |           |
|------------------------------|-----------|
| 3. Vivienda de 1 dormitorio  | 2 módulos |
| 4. Vivienda de 2 dormitorios | 3 módulos |



## 5. Vivienda de 3 dormitorios

4 módulos

Un módulo equivale a un volumen de 0,63 m<sup>3</sup> (correspondientes a un armario de 0,5 m de frente, 2,10 m de altura y 0,6 m de fondo). El fondo será como mínimo de 0,35 m y como máximo 0,65 m. Se añadirá 1 módulo por cada dormitorio de más.

Estos espacios para el almacenamiento deberán situarse en la entrada, las zonas de paso o el estar y podrán fraccionarse siempre que se cumpla con el mínimo indivisible de 1 módulo.

4.- Además de las determinaciones recogidas en la normativa de VPO respecto a la distribución de cocinas, se deberán garantizar, mediante su expresa mención en los planos de distribución 1:20, los siguientes aspectos:

- Un volumen de almacenamiento indivisible de 0,25 m<sup>3</sup> (equivalentes a 0.6x0.6x0.7m) con una dimensión mínima de 0,35 m medida en cualquiera de sus aristas situado por debajo de 1,40 m de altura.
- Superficies fijas de trabajo que cumplan las siguientes condiciones:
  - Superficie total mínima: 0,72 m<sup>2</sup> (equivalente a un frente de 1,20 m y un fondo de 0,60 m)
  - Superficie mínima continua: 0,36 m<sup>2</sup> (equivalente a un frente de 0,60 m y un fondo de 0,60 m)
  - Cota del plano de trabajo situada entre los 0,85 m y 0,95 m.
  - Altura libre mínima sobre el plano de trabajo: 0,50 m.

Proponemos un último punto en el que se remitirá a un documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

5.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para la definición de las viviendas.

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.



### 3.5 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.3.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD APLICABLES A LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE USO COMÚN.

Para el dimensionado y niveles de iluminación de estos elementos, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes.

En cuanto a los temas objeto del presente informe, creemos aconsejable hacer hincapié en la seguridad que puede proporcionar la adecuada iluminación y visibilidad de los portales y demás accesos al edificio.

#### PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Para el dimensionado y niveles de iluminación de estos elementos, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes. Por lo tanto, como en el artículo anterior, el primer punto remitirá a éstas.

- 1.- El diseño de los portales, escaleras y zonas de uso común de los edificios de viviendas se definirán según las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, en el apartado “Condiciones exigibles al edificio” (o título análogo) y la Ley de Accesibilidad vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2.- El portal se diseñará de forma que garantice la visibilidad hacia el exterior, dotándolo de paramentos transparentes.
- 3.- El desembarco de la escalera y el ascensor en planta baja será visible desde la entrada al portal, evitando todo recoveco entre la puerta de acceso y éstos elementos.

Proponemos un último punto en el que se remitirá al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

- 4.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para la definición de los espacios comunes.

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.



### 3.6 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.6.- CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD APLICABLES EN LOS LOCALES DESTINADOS AL USO DE GARAJE.

En el artículo, que se refiere específicamente a los garajes en edificios residenciales, no se mencionan los accesos peatonales y sus condiciones. Creemos conveniente tomar medidas que garanticen la seguridad, con una adecuada iluminación de las plazas de aparcamiento y recorridos peatonales.

#### PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Para el dimensionado y niveles de iluminación de los garajes, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes. Por lo tanto, como en los artículos anteriores, el primer punto remitirá a éstas.

1.- El diseño de los locales destinados al uso de garaje en los edificios de viviendas se definirán según las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, en el apartado “Condiciones exigibles a los garajes” (o título análogo) y la Ley de Accesibilidad vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.- Donde no sea posible la aplicación de las Ordenanzas de VPO por disposición de parcelas en cascos históricos, o circunstancias similares, se deberán justificar los cambios mínimos imprescindibles para garantizar el uso adecuado de los garajes en condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad. Los criterios los dispondrá la oficina técnica municipal competente.

Proponemos un último punto en el que se remitirá al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

3.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para la definición de los locales destinados a uso de garaje.

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.





### 3.7 PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.8.- CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD EXIGIBLES A LOS LOCALES DESTINADOS A USO DE TRASTERO.

En el Capítulo 3.3.- Condiciones Generales de Habitabilidad de los Locales aplicables en los Edificios de Uso Residencial no existe artículo alguno que defina las características de los trasteros. Proponemos, por lo tanto, añadir las condiciones de los trasteros que propone la Ordenanza de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, para garantizar los mínimos de calidad a la hora de definir estos espacios tan importantes para el uso de la vivienda.

1.- El diseño de los locales destinados al uso de trastero en los edificios de viviendas se definirán según las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el apartado “Condiciones de los trasteros” (o título análogo).

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres.**



### 3.8 SOBRE EL ARTÍCULO 3.4.4.- TRATAMIENTO DE LOS TENDEDEROS

Si, tal y como sugerimos, se adoptaran como mínimos los condicionantes de V.P.O. evitaremos, por ejemplo, que los tendederos de ropa se puedan situar delante de la ventana de la cocina (como ocurre en muchas viviendas de promoción libre que se han construido en los últimos años).

**No haría falta modificar este artículo**, ya que proponemos realizar los cambios en el capítulo 3.3. Condiciones Generales de habitabilidad de los locales aplicables en los edificios de uso residencial.

Con este ejemplo queremos remarcar que, por un lado, podemos utilizar el articulado de la Vivienda de Protección Oficial como garantía de calidad, y por otro queremos poner en valor la calidad de las cocinas. Aunque hay posturas encontradas respecto a tratar la cocina como ámbito de trabajo de la mujer, no hay duda de que la gran mayoría del trabajo que se realiza en una vivienda se realiza en la cocina: debemos, por lo tanto, procurar que este trabajo se realice en las mejores condiciones posibles, independientemente de quién las realice.



### 3.9 SOBRE EL CAPÍTULO 3.6.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO APLICABLES EN LAS PARCELAS DE USO NO RESIDENCIAL

Ciertos temas que creemos imprescindibles a la hora de adecuar el Plan General a los criterios de urbanismo inclusivo no tienen un lugar específico en el texto actual. Es por ello que proponemos reflexionar sobre algunos aspectos generales a los que creemos que se debería dar cabida en el articulado.

#### Sobre los equipamientos

Los equipamientos públicos deben fomentar las redes sociales y facilitar la vida cotidiana, facilitando el uso no exclusivo de los mismos. Estas son algunas propuestas que se podrían incluir en el articulado:

1. Todo equipamiento público (polideportivo, biblioteca, ayuntamiento, parque,...) debería contar con lavabos públicos, cerca del acceso o desde el exterior, para que la ciudadanía pueda utilizarlos. Estos lavabos ofrecerán, además, un lugar adecuado para el aseo de bebés.

Esta propuesta se basa en que 1 de cada 12 mujeres adultas tiene problemas de incontinencia urinaria. Este problema afecta también a la población masculina, pero en menor medida (1 de cada 60). Además, diariamente 1 de cada 4 mujeres tiene la menstruación y son las mujeres, normalmente, las responsables de llevar al baño a personas dependientes.<sup>1</sup>

En áreas urbanas donde no existan equipamientos públicos y no sea posible contar con lavabos públicos se podría llegar a un acuerdo con los negocios de hostelería para contar con sus servicios como si fueran públicos, a cambio de la exención de alguna tasa municipal. Esta iniciativa se ha llevado a cabo en diversas ciudades, como Barcelona, y resulta ventajosa y sostenible para el municipio y el negocio.

2. Los equipamientos públicos suelen tener horarios diversos y, algunos de ellos, permanecen cerrados durante períodos de tiempo relativamente largos. Por ejemplo, los patios de los equipamientos educativos deberían formar parte del espacio público cuando la escuela no los utiliza.
3. Se deberá facilitar el acceso a los equipamientos, testando los recorridos peatonales desde los aparcamientos cercanos a éstos y desde las paradas de transporte público. Conviene cartografiar los principales recorridos peatonales a

<sup>1</sup> Datos obtenidos del documento "Usos del Tiempo y la Ciudad" citado anteriormente.



los equipamientos municipales, y priorizar su optimización en cuanto a accesibilidad, seguridad, iluminación, semaforización, etc. La prioridad peatonal, especialmente de niños y niñas que van a la escuela, debe quedar clara en los proyectos: la anchura de las aceras, los pasos peatonales, el espacio de llegada y espera.

4. Los equipamientos públicos deberían optimizar su uso, mezclando usos, ofreciendo lugares de encuentro para actividades vecinales. De este modo, se consigue, por un lado ampliar el número y tipo de usuarios y por otro, ampliar y diversificar los horarios.

### Sobre los aparcamientos

Los aparcamientos resultan lugares confusos: prima su efectividad, poder aparcar el máximo de coches en el mínimo espacio. Es un espacio para los vehículos utilizado también por peatones que normalmente no resulta seguro. No son zonas peatonales, por lo que no podemos tratarlas como tal, pero forman parte del espacio público y su uso en condiciones de seguridad se debe garantizar. El Código Técnico de la Edificación tiene un punto dedicado a este tema, pero al tratarse de una normativa aplicable a los edificios no resuelve el problema de los aparcamientos en superficie de las zonas industriales, comerciales o urbanas.

En el capítulo 3.6, en el artículo 3.6.2.- Condiciones generales de uso, se definen los espacios de carga y descarga y se cuantifica la dotación de aparcamientos y garajes. Proponemos, por un lado, modificar el punto 2.- Espacios de carga y descarga, para incluir una puntualización sobre la visibilidad que en todo momento debe garantizarse a los peatones en los lugares de carga y descarga. Por otro lado, proponemos añadir un nuevo punto dedicado a los aparcamientos en superficie, para garantizar la seguridad de los peatones en todo punto del recorrido realizado en éstos.

Es éste el capítulo al que remiten varios capítulos de las Ordenanzas Reguladoras de las Zonas de Uso Pormenorizado, del Título Cuarto. En el documento de Redacción Alternativa definiremos los criterios que creemos conveniente adoptar.

## PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Son muchos los temas que se podrían incluir en este capítulo, pero nos centraremos en los de implantación más sencilla.

Proponemos modificar el punto 2, sobre los espacios de carga y descarga, con el fin de garantizar la seguridad de estas zonas. Además de los dos puntos que incluye, proponemos insertar uno más:



### Artículo 3.6.2.- Condiciones generales de uso

(...)

#### 2.- Espacios de carga y descarga

- Todo edificio ocupado por actividades - o agrupación de las mismas- industriales de 3ª, 4ª y 5ª categorías; comerciales de 4ª y 5ª categorías, y, si el Ayuntamiento lo considera necesario, asimismo por comerciales de 3ª categoría o, en general, por actividades terciarias o de equipamiento comunitario con más de 1.500 m<sup>2</sup>(t) de superficie de techo utilizada, deberá disponer en su interior o, en sus espacios no edificados de titularidad privada anejos, de una zona de carga y descarga de mercancías a la que tengan acceso todos los locales del mismo, con capacidad suficiente para una plaza de camión articulado, y, un acceso que permita la entrada y salida de vehículos sin maniobras en la vía pública en el caso de parcelas ocupadas por actividades industriales con una superficie de techo mayor de 1.500 m<sup>2</sup>(t), o actividades comerciales de 5ª categoría, la capacidad mínima del espacio de carga y descarga será de dos (2) plazas.

- Si la actividad está situada en una planta alta del edificio, y, no dispone de una rampa de acceso a ella de características adecuadas, deberá contar con dicho espacio en planta baja o en espacio no edificado privado anejo, accesible desde ella, así como con un vestíbulo de carga y descarga en su mismo nivel, conectado con el espacio de carga de la planta baja por montacargas.

El nuevo punto podría redactarse de la siguiente forma:

- La actividad de carga y descarga deberá garantizar la visibilidad de los peatones. Así, si la zona destinada a esta actividad está situada en las inmediaciones de un paso peatonal, deberá ubicarse posterior a éste, en el sentido de circulación de la vía.

Por otro lado, con el fin de garantizar la seguridad de los peatones en los aparcamientos, proponemos añadir un nuevo artículo que defina las condiciones de éstos.

### Artículo 3.6.4.- Condiciones de diseño de aparcamientos en superficie

#### 1.- Ámbito de aplicación

- Aparcamientos en superficie de parcelas industriales, comerciales o de equipamiento y sus vías de circulación y acceso.

#### 2.- Condiciones generales

- Se definirán itinerarios peatonales desde toda plaza de aparcamiento que garanticen un recorrido seguro hasta la acera, zona peatonal o edificio de destino.



- La anchura mínima de estos itinerarios se definirán dependiendo del número de plazas del aparcamiento y flujo de gente esperado, con un mínimo de 1,20 m de anchura.
- En aparcamientos de centros comerciales y equipamientos, donde es de esperar la afluencia de menores, personas mayores y/o personas que necesiten asistencia en el desplazamiento, estos itinerarios peatonales deberán formar una red. Su anchura mínima, en los pasillos secundarios será de 1,50 m y en los pasillos principales de 2,00 m.
- Si el recorrido peatonal es adyacente a una vía ajena al aparcamiento en la que los vehículos tengan limitada su velocidad máxima a menos de 50 km/h el itinerario se separará de esta vía con barreras de 0,50 m de altura o pavimento elevado. Si los vehículos pueden circular a una velocidad igual o superior a 50 km/h las barreras deberán ser de un mínimo de 0,80 m o el pavimento elevado contará además con algún tipo de protección física. En este caso la anchura del itinerario deberá ser, en todo caso, mayor o igual a 1,50 m.
- Todos los itinerarios peatonales se identificarán mediante pavimento diferenciado o pintura.
- Los itinerarios peatonales se iluminarán adecuadamente, con una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima de 20 luxes medida a nivel del suelo, con un factor de uniformidad media del 40% en aparcamientos de centros comerciales y equipamientos. En aparcamientos de parcelas industriales la iluminancia mínima será de 15 luxes.
- Deberá señalizarse, conforme a lo establecido en el código de circulación:
  - El sentido de circulación y las salidas.
  - La velocidad máxima de circulación.
  - Las zonas de tránsito y paso de peatones.
- Deberán señalizarse las zonas destinadas a almacenamiento, carga y descarga, además de delimitarlas con marcas viales o pintura en el pavimento.

Finalmente, con el fin de garantizar que al menos todo nuevo equipamiento público cuente con aseos a pie de calle, o al menos fácilmente accesibles, proponemos incorporar un nuevo artículo:

#### **Artículo 3.6.5.- Equipamientos higiénico-sanitarios en edificios públicos**



## 1.- Ámbito de aplicación

- Edificios o equipamientos públicos de nueva construcción o que sean objeto de reforma.

## 2.- Condiciones generales

- Se instalarán cuartos de aseo, preferentemente accesibles desde el exterior o en su defecto, desde la planta baja en el ámbito inmediatamente contiguo a la entrada. La situación del aseo permitirá su uso dentro del horario más amplio posible.
- Los aseos diferenciados por sexo contarán con cambiador de bebés en ambos compartimentos, además de inodoro y lavabo como mínimo.

Se especificará que estos artículos se han basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

Proponemos que a este último punto se le añada la frase que remitirá al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun**.



## 4 MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS ZONAS DE USO PORMENORIZADO

Tal y como hemos comentado en el análisis, en este Título Cuarto no se introducen nuevos conceptos, sino que se aplican los ya definidos en las distintas zonas, según su uso pormenorizado. Es por ello que las modificaciones que pretendemos introducir se limitan a mencionar que el artículo al que se hace referencia ha sido modificado siguiendo criterios de diseño inclusivo.

Los capítulos que remiten a estas condiciones generales en parcelas de uso no residencial son las siguientes:

- 4.11. Industria en Parcela (IP)
- 4.12. Industria Colectiva (IC)
- 4.13. Usos Terciarios. Parcelas de Usos Terciarios Diversos (Espectáculos, gasolineras, oficinas)
- 4.14. Usos Terciarios. Parcelas de Transporte.
- 4.15. Usos Terciarios. Parcelas de Garaje, Uso Exclusivo.
- 4.16. Usos Terciarios. Parcelas de Usos Comerciales diversos (Comercial y Grandes Superficies)
- 4.17. Usos Terciarios. Parcelas Hoteleras.
- 4.18. Usos Terciarios. Parcelas de Parque Empresarial.
- 4.27. Parcelas de Equipamiento Comunitario.

En todos ellos existe un artículo Condiciones Específicas de Implantación de los Usos redactado de la siguiente forma:

### Artículo 4.\_.2.2.- Condiciones Específicas de Implantación de los Usos

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 3.6 del Título Tercero de la presente normativa, y referido a las condiciones generales de edificación y uso aplicables a las parcelas de uso no residencial.





## PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Nuestra propuesta de redacción alternativa para este artículo es la siguiente:

### Artículo 4.\_2.2.- Condiciones Específicas de Implantación de los Usos

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 3.6 del Título Tercero de la presente normativa, y referido a las condiciones generales de edificación y uso aplicables a las parcelas de uso no residencial.

El capítulo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, y tiene como fin la incorporación de criterios de inclusividad en el Plan General.

Proponemos incluir el siguiente punto en el apartado Observaciones de las siguientes fichas: IP-1, IP-2, IC-1, IC-2, TT-1, TT-2, TT-3.

- Se tendrán en cuenta los criterios de inclusividad incorporados al Plan General en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres** del capítulo 3.6 de las presentes ordenanzas.

En el resto de las fichas resumen se podría incluir también, la mención al presente documento, con el fin de incrementar su visibilidad.

- Se tendrán en cuenta los criterios de inclusividad incorporados al Plan General en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

En el apartado de equipamiento comunitario no existe una ficha resumen, sino un listado con el estado actual y edificabilidad de los mismos. Por lo tanto, la única modificación prevista es en el artículo 4.27.2.2.- Condiciones Específicas de Implantación de Usos.

Proponemos introducir una recomendación en el capítulo 4.26.- Espacios Libres (LP, LJ, LL, LK):

- Se tendrán en cuenta los criterios de inclusividad incorporados al Plan General en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.



URBESFORALL

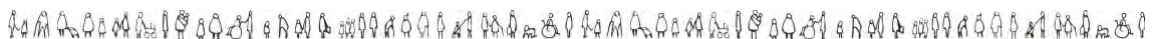
HIRIGINTZA BARNERATZAILEA  
URBANISMO INCLUSIVO

# DOCUMENTO V

---

## INFORME DE AFECCIÓN

**RESUMEN EJECUTIVO** DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



## 1 OBJETO

El objeto del presente Informe de Afección es el de valorar la incidencia que tendrá el documento “Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres” sobre los documentos que componen la revisión del PGOU del municipio.

## 2 ANTECEDENTES

El informe “Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres” tiene su origen en la Orden de 20 de junio de 2012 diseñada por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, destinada a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal mediante la concesión de subvenciones durante 2012 a Ayuntamientos y Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación.

## 3 MEDIDAS CORRECTORAS

El objetivo de las medidas correctoras no es otro que el de introducir una perspectiva inclusiva en el Plan de Ordenación Urbana de Irún para detectar los puntos de la normativa que puedan ayudar a equilibrar las desigualdades de partida de la ciudadanía. Se pretende así enriquecer el documento y dotarlo de instrumentos que favorecerán la calidad de vida de la mayoría de la ciudadanía irunesa.

El criterio empleado para la identificación de las medidas correctoras y la posterior redacción alternativa de las mismas ha sido el de la búsqueda de la eficacia a través de la sencillez de las propuestas y su complementariedad con respecto al contenido de los documentos del PGOU.

## 4 PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

En la propia propuesta de artículos que se propone modificar se ha tenido en cuenta que la revisión de un PGOU supone un laborioso proceso administrativo, por lo que se han realizado propuestas que no presenten afecciones sobre el redactado de los documentos que componen la revisión del PGOU. Gracias a esta inocuidad se persigue un doble objetivo: por un lado, el de entorpecer en la menor medida de lo posible el calendario del PGOU, y por el otro, evitar motivos con los que se podrían justificar la no inclusión de las medidas correctoras recogidas en el informe.



## 5 INDICADORES Y RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE GÉNERO EN EL PLANEAMIENTO URBANO DE IRUN

No todas las medidas correctoras tienen su correspondiente propuesta de redacción alternativa. El informe propone que algunas de las medidas se recojan en un documento de “Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irún”. Con ello se suprime cualquier posible afección que pudieran provocar las medidas correctoras contenidas en estas recomendaciones.

En este sentido, el documento de “Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irún” sería inocuo y sus afecciones sobre los documentos de revisión del PGOU serían nulas.



URBESFORALL

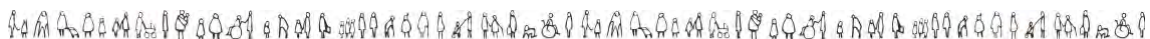
HIRIGINTZA BARNERATZAILEA  
URBANISMO INCLUSIVO

## DOCUMENTO VI

---

### GUÍA DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

RESUMEN EJECUTIVO DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL  
PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



# 1 OBJETIVO

El objetivo de la Guía para la evaluación del documento es el de evaluar la influencia del documento de Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres, analizar su recorrido y prever el modo de mejorar su inclusión en los procesos de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Irun.

# 2 INDICADORES

Estos son los indicadores que proponemos utilizar para valorar la incidencia del documento. Los datos recogidos se desagregarán por sexo y edad, lo que nos dará una visión más real de la valoración.

1. Alcance público del documento
2. Alcance del documento en el área de urbanismo y medio ambiente
3. Alcance del documento en el área de bienestar social, educación y juventud
4. Alcance del documento en la comisión para la igualdad
5. Alcance del documento en otras áreas de la administración y otros organismos
6. Alcance del documento en el equipo redactor del pgou
7. Evaluación transversal del documento
8. Penetración del documento

# 3 FORMULARIO DE EVALUACIÓN

Se presenta un breve cuestionario que nos proporcionará datos sobre la comprensión, utilidad y valoración global que, quienes lo hayan leído, hagan del presente informe.



URBESFORALL by Projekta

[urbesforall.wordpress.com](http://urbesforall.wordpress.com)

[www.projekta.es](http://www.projekta.es)

[info@projekta.es](mailto:info@projekta.es) | 943 033 597

Garagartza 22 | 20850 Mendaro | Gipuzkoa